FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Valor Estimado según Plan	$24.267.600
	Tipo de Presupuesto Asignado	funcionamiento
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	29 de enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ**	
Modalidad de selección	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Lugar de Ejecución	IMRD TOCANCIPA– Cundinamarca	
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales	**X**
	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)".

Para el caso de los departamentos y municipios, dentro de las atribuciones establecidas en la Constitución Política y la ley, se encuentra la adecuada administración de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la correcta gestión contable, financiera, presupuestal y fiscal de las entidades del Estado, de acuerdo con los planes, programas y disposiciones legales vigentes.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, EN DESARROLLO DE LA META 27 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE ACTIVIDADES GRUPALES DE ORIENTACIÓN PSICOEDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES"**

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá – IMRD Tocancipá tiene a su cargo la planeación, ejecución y promoción de programas, actividades y eventos recreativos y deportivos dirigidos a la comunidad del municipio, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Acción Institucional.

El IMRD TOCANCIPA requiere garantizar no solo el desarrollo físico y técnico de los deportistas vinculados a las escuelas de formación, sino también su adecuado desarrollo psicosocial, comportamental y emocional, como condición necesaria para el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales, la permanencia en los procesos formativos y la adecuada utilización de los escenarios y programas deportivos institucionales.

En la actualidad, los procesos de formación deportiva congregan población infantil, juvenil y adulta que presenta diversas dinámicas de convivencia, presión competitiva, riesgo de deserción, conflictos interpersonales y situaciones de vulnerabilidad psicosocial que no pueden ser abordadas únicamente desde el componente técnico–deportivo de los instructores. La ausencia de un acompañamiento profesional en psicología limita la capacidad institucional para prevenir y atender oportunamente problemáticas como indisciplina reiterada, acoso entre pares, baja motivación, ansiedad competitiva, manejo inadecuado de la frustración por derrotas o lesiones y conflictos entre deportistas, familias e instructores.

La contratación de un profesional en psicología permite implementar estrategias estructuradas de fortalecimiento de habilidades socioemocionales, promoción del juego limpio, resolución pacífica de conflictos y consolidación de ambientes seguros y protectores en los escenarios deportivos, lo cual incide directamente en la calidad del proceso formativo, en la permanencia de los beneficiarios y en la disminución de riesgos psicosociales.

Así mismo, dicho apoyo profesional brinda herramientas técnicas a instructores y formadores para el adecuado manejo de grupo, la comunicación asertiva con usuarios y padres de familia y la identificación temprana de situaciones que requieran intervención especializada, evitando la escalada de conflictos y mejorando el clima institucional.

Desde la perspectiva institucional, este acompañamiento contribuye al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y de los programas misionales del Instituto, al incrementar la adherencia de la comunidad a las escuelas deportivas, reducir la deserción, mejorar el desempeño en procesos competitivos y fortalecer la imagen de la entidad como un espacio formativo integral, seguro e incluyente.

Adicionalmente, permite diseñar e implementar protocolos de convivencia, rutas de atención frente a situaciones de violencia o vulneración de derechos y estrategias diferenciales de inclusión para poblaciones con necesidades particulares, lo que optimiza la gestión del riesgo y la calidad del servicio prestado.

En consecuencia, la contratación de un profesional en psicología se justifica como una necesidad técnica y funcional orientada a:

- Fortalecer el desarrollo integral (físico, mental y social) de los deportistas.
- Mejorar el comportamiento y la convivencia en los escenarios deportivos.
- Apoyar pedagógicamente a instructores y entrenadores en el manejo de grupos.
- Prevenir la deserción y los riesgos psicosociales.
- Garantizar ambientes seguros, respetuosos e incluyentes.
- Optimizar el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Por lo anterior, la entidad no solo mejora el rendimiento deportivo de sus beneficiarios, sino también el adecuado funcionamiento administrativo y misional de sus programas, haciendo necesaria y proporcional la contratación del apoyo profesional en psicología.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ser ejecutadas por personal de planta, requieren conocimientos profesionales en psicología y no implican subordinación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes en materia de contratación estatal.

Análisis de no permanencia del contratista

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

2. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor estimado del contrato, el IMRD TOCANCIPA tuvo en cuenta el histórico de contratos suscritos por la Entidad para el mismo objeto y/o objetos similares al que se pretende contratar, además de tener en cuenta la experiencia e idoneidad de los contratistas que han llevado a cabo objetos contractuales similares al interior del Instituto evidenciando que el valor oscila entre $3.000.000 y $ 3.500.000, posteriormente la entidad efectuó un análisis respecto del plan de acción donde se verificó que el objeto contractual correspondiera o tuviera relación directa con alguno de los Rubros establecidos, lo cual se pudo constatar, específicamente con el Rubro denominado HONORARIOS/TRANSFERENCIAS CTES MPIO PARA FUNCIONAMIENTO, para la vigencia fiscal 2026, en el cual además se cuentan con

los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación, correspondientes a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $24.267.600,00 M/CTE.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, EN DESARROLLO DE LA META 27 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE ACTIVIDADES GRUPALES DE ORIENTACIÓN PSICOEDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES"**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	80111600	Servicios Temporales de Personal	Unidad

ALCANCE DEL OBJETO	Cumplir con la prestación del servicio de conformidad con las obligaciones específicas, necesidad de la entidad y documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

IDONEIDAD: Se requiere una Psicóloga.
EXPERIENCIA: Experiencia mínima de un (1) año profesional.

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	N/A

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el valor total del presente contrato será la suma **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $24.267.600,00 M/CTE**, pagará al contratista el valor mensual de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.466.800,00) M/CTE** de la siguiente manera: **1)** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. **2)** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. **3)** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** para efectuar el trámite de pago, el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual Secop II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión contractual a través de la plataforma.
Anticipo / Pago Anticipado:	*N/A*
Plazo	El plazo del presente Contrato será de **SIETE (07) MESES,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
Supervisión y/ o Interventoría:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto del INSTITUTO, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.
obligaciones específicas del contrato	1.Apoyar el desarrollo de acciones de orientación psicosocial dirigidas a los usuarios de las escuelas de formación deportiva y programas del Instituto, con énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

	2.Apoyar la realización de espacios grupales de acompañamiento psicoeducativo orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la convivencia y el desarrollo de habilidades socioemocionales. 3. Apoyar actividades pedagógicas dirigidas a familias de los usuarios, enfocadas en el fortalecimiento de entornos protectores y corresponsabilidad en los procesos formativos. 4. Apoyar la identificación temprana de factores de riesgo psicosocial que puedan afectar la permanencia o participación de los usuarios, sin realizar diagnósticos clínicos ni intervenciones terapéuticas, y activar las rutas institucionales cuando sea pertinente. 5. Articular acciones con instructores y equipos interdisciplinarios del Instituto para fortalecer el acompañamiento integral de los procesos deportivos y recreativos. 6.Apoyar la implementación de estrategias de promoción del buen trato, inclusión, prevención del acoso y cuidado emocional dentro de los escenarios deportivos. 7.Elaborar registros e informes internos sobre las actividades desarrolladas, avances y observaciones relevantes, conforme a los lineamientos institucionales y normatividad de protección de datos personales. 8. Brindar orientación básica sobre rutas de atención institucionales y redes externas de apoyo, sin asumir funciones propias del sistema de salud ni representación de la Entidad. 9. Ejecutar las actividades conexas y complementarias necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, siempre dentro de su alcance y sin implicar funciones administrativas, decisorias o asistenciales clínicas.
obligaciones generales del contratista	1.Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y profesional, observando los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia y buena fe, sin que exista subordinación laboral ni relación de dependencia con el Instituto. 2.Cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos previstos por la ley, y mantener vigente dicha afiliación durante toda la ejecución del contrato. 3.Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas pactadas, sin exceder el alcance del mismo ni asumir funciones propias de los servidores públicos del Instituto. 4.Presentar oportunamente los informes, productos o entregables derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo y en los requerimientos formulados por el supervisor, siempre dentro del alcance contractual. 5.Atender las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, en cuanto se relacionen directamente con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo ni el ejercicio de funciones administrativas o de dirección. 6.Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y darle el tratamiento adecuado conforme a la normatividad vigente, aun después de la terminación del mismo. 7.Responder civil, fiscal y penalmente por los daños que cause al Instituto o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar y previa determinación de responsabilidad conforme a la ley. 8. Informar oportunamente al Instituto sobre cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo del objeto contractual o el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 9.Cumplir las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables al objeto del contrato, así como los lineamientos institucionales que le sean comunicados para la correcta ejecución del mismo, sin que ello implique subordinación laboral. 10.Abstenerse de utilizar la información, los bienes o los recursos del Instituto para fines distintos a los relacionados con la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad institucional y respeto en el desarrollo de las actividades contractuales, manteniendo una conducta acorde con los principios éticos que rigen la función pública. 12. Ejecutar las actividades conexas y complementarias que resulten estrictamente necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de su alcance y no impliquen modificación del contrato. 13. Adoptar una conducta respetuosa, preventiva y protectora frente a niños, niñas y adolescentes que participen en los programas, actividades o escenarios del Instituto, absteniéndose de cualquier comportamiento que pueda vulnerar sus derechos, y observando las orientaciones institucionales y el marco normativo vigente en materia de protección integral de la niñez. Asimismo, deberá informar al Instituto cualquier situación que, en desarrollo del objeto contractual, pueda representar un riesgo para la integridad de niños, niñas y adolescentes.
Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",* en concordancia con

<table>
<tr><td></td><td>el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "…Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $24.267.600,00 M/CTE., todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar.

<table>
<tr><td>NÚMERO CDP</td><td>2026000020</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.1.2.02.02.008.02</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>HONORARIOS/TRANSFERENCIAS CTES MPIO PARA FUNCIONAMIENTO</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>28/01/2026</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$24.267.600,00</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>Tesoreria</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Factor de selección</td><td>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. REQUISITOS HABILITANTES</td></tr>
<tr><td>Requisitos jurídicos habilitantes</td><td>1.Oferta Presentada (En original debidamente firmada por el proponente)
2.Formato Único Hoja de Vida Persona Natural
3.Fotocopia Cédula Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal en caso de Persona Jurídica)
4.Declaración de Bienes y Rentas
5.Documentos Académicos (diplomas o actas de grado) que Soportan Hoja de Vida (Persona Natural), tarjeta profesional y antecedentes profesionales (Si Aplica)
6.Documentos de Experiencia (Persona Natural y Jurídica)
7.Fotocopia RUT
8.Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una vigencia no superior a 30 días calendario (si aplica)
9.Certificación de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal (Persona Jurídica) – Certificación de afiliación salud y pensión. (Persona Natural)
10. Autorización de Junta Directiva para contratación. (Si se requiere Persona Jurídica)
11. Libreta militar (Persona Natural)
12. Exámenes de Salud Ocupacional (Persona Natural)
13. Certificado Antecedentes Judiciales
14. Certificación Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
15. Certificación Antecedentes Fiscales (Contraloría)
16. Certificacion del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Consulta en 5ínea de Inhabilidades de Delitos Sexuales (si aplica)
18. Certificado de Registro de Deudores Alimenticios Morosos (REDAM)
19. Certificación Bancaria</td></tr>
<tr><td>Requisitos financieros habilitantes</td><td>N/A</td></tr>
</table>

Requisitos técnicos habilitantes	**N/A**
7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
N/A	
8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el INSTITUTO no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.	
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	
Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.	
10. ANALISIS DE RIESGO	
Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.	
11. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO	
• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta • Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión). • Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.	
Nombre del funcionario requirente	**(Original Firmado) LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ**
Cargo del funcionario requirente	**Directora General IMRDT**
Proyecto:	*Montero Triviño/Apoyo Jurídico*
Reviso:	*Claudia Liliana Moreno Casallas/ Asesora Jurídica IMRD TOCANCIPA*
Aprobo:	*Luz Emilce Mambuscay López/Directora General IMRD TOCANCIPA*

MATRIZ DE RIESGOS

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato

					(15%) del valor del contrato		
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN**			**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**
	AAAA	**MM**	**DD**	
01	2025	12	30	Creación y Aprobación

ELABORÓ	
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**
CLAUDIA LILIANA MORENO	CONTRATISTA

REVISÓ	
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**
LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ	Director General Entidad Descentralizada

APROBÓ (LIDER RESPONSABLE DEL PROCESO)				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FECHA**		
		AAAA	**MM**	**DD**
LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ	Director General Entidad Descentralizada	2025	12	30